



AYUNTAMIENTO DE LENA
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro



GOBIERNO DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LENA DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS (2018-2019)

BASE PRIMERA: Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de **jóvenes desempleados/as, menores de 30 años, inscritos/as en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil** para su posterior contratación por este Ayuntamiento como personal laboral temporal en la modalidad de Contrato de Trabajo en Prácticas, con una duración máxima de un año a jornada completa (Resolución de 04 de octubre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materia del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: celebración de contratos en prácticas, BOPA de 8 de octubre de 2018, y Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas, BOPA de 2 de agosto de 2017). Asimismo, se prevé la creación de **una bolsa de empleo** tras el proceso de selección inicial con las personas trabajadoras que habiendo superado la fase de concurso-oposición no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria están cofinanciadas por el Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo. Además, al ser la convocatoria conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89 % por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Las ocupaciones y número de puestos ofertados son los siguientes:

- ✓ 1 Administrativo
- ✓ 1 Electricista

La contratación de duración determinada se realizará en la modalidad de contrato de trabajo en prácticas a tiempo completo, **con una duración máxima de doce meses**.

A estos trabajadores/as les será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local y de los Contratos de Trabajo en Prácticas incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social. Concertación Social Asturias 2016-2019).

Si una vez concluido el proceso de selección alguna de las plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Lena resultase vacante, el Ayuntamiento podrá aumentar en número de plazas de entre las ocupaciones que aparecen recogidas en estas bases, donde existiesen candidatos/as en la bolsa de empleo.

BASE SEGUNDA: Publicidad del proceso





AYUNTAMIENTO DE LENA
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro



GOBIERNO DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Las bases reguladoras para la presentación de solicitudes al Programa de Contratación de Trabajadores/as en Prácticas, así como las listas provisionales y definitivas de candidatos/as serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lena, en la web municipal (www.aytolena.es). Asimismo, esta oferta será remitida a la oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en La Pola (Lena) y se publicará en TRABAJASTUR.

BASE TERCERA: Requisitos generales

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de las personas extranjeras en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las plazas ofertadas.

BASE CUARTA: Requisitos específicos

Los/as jóvenes desempleados/as a contratar en prácticas además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente deberán cumplir según resoluciones de 27 de julio y 4 de octubre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias del SEPEPA, a fecha de inicio del contrato subvencionado los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito/a como beneficiario/a en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menor de 30 años.



2. Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Lena o su sector público de una duración superior a 4 meses formalizada al amparo de los siguientes programas de de subvenciones:

- Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en Prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31 de octubre).
- Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en Prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2017, BOPA de 04de octubre).

3. Los requisitos específicos para poder acceder a cada una de las ocupaciones son las siguientes:

| OCUPACIÓN | NÚMERO DE PUESTOS | REQUISITOS DE TITULACIÓN |
|----------------|-------------------|---|
| ADMINISTRATIVO | 1 | Técnico Superior de la familia profesional de Administración y Gestión. |
| ELECTRICISTA | 1 | Técnico Superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados |

BASE QUINTA: Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud, en modelo normalizado que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se deberá presentar en el **Registro General del Ayuntamiento de Lena sito en Parque de la Ería, nº 2 de La Pola (Lena) en horario de 9 a 14 horas**, acompañada de la documentación que se especifica en la base séptima. También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, las personas solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al Fax del Registro del Ayuntamiento de Lena (nº 985 49 01 06) antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, para reclamar dichas solicitudes si no fuesen remitidas al Ayuntamiento de Lena en el momento de confeccionar la lista de admitidos y excluidos.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de las bases (del día 04 de Febrero al día 14 de Febrero, ambos incluidos).



AYUNTAMIENTO DE LENA
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro



GOBIERNO DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Las Bases que rigen este proceso selectivo estarán a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento de Lena, sito en la Parque de La Ería, nº 2, de La Pola (Lena) y en la Web municipal (www.aytolena.es)

BASE SEXTA: Comisión de Selección

A los efectos de facilitar la selección de las personas a contratar, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento que estará formada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE/A:** Un/a empleado/a municipal.
- **VOCALES:** Cuatro personas designadas por el órgano competente entre los/las empleados/as públicos y que, al menos uno/a, trabaje en el área objeto de la contratación. De los/as cuatro vocales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).
- **SECRETARIO/A:** Secretaria del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/las titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

BASE SÉPTIMA: Documentación

A la solicitud debidamente cumplimentada según modelo anexo, se acompañará:

1. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Copia de la documentación acreditativa de la titulación requerida en las Bases para las diferentes plazas.
3. Copia, en su caso, del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente o Certificado del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo que haya asumido su competencia en la materia que acredite la compatibilidad y la capacidad funcional para la ocupación a la que opta.
4. Copia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:
 - Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de



AYUNTAMIENTO DE LENA
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro



GOBIERNO DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Por motivos de seguridad, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, siendo custodiados con especial cautela, arbitrándose los mecanismos necesarios para proteger la identidad de estas mujeres.

5. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento.

Los documentos previstos en los apartados 3 y 4 se deberán presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales de la fase de concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto a la solicitud, la documentación prevista como valorable.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

BASE OCTAVA: Admisión y exclusión de aspirantes

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos/as, y en su caso, excluidos/as, con indicación del motivo de la exclusión, sin que el hecho de figurar inscrito en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso al presente proceso selectivo. Esta lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lena y en la página web municipal. Se establece un plazo **no superior a tres días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para la subsanación de los defectos detectados. Transcurrido ese plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida.

Finalizado el plazo se publicarán las listas definitivas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora de celebración de las pruebas.

BASE NOVENA: Sistema de acceso

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Programa de Contratación de Trabajadores/as en Prácticas del Ayuntamiento de Lena será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, con la utilización de un baremo, una vez superadas las diferentes pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal de los/as aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN:



Las personas aspirantes podrán realizar uno o varios supuestos prácticos de carácter eliminatorio directamente relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. La prueba se calificará de **0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarla**. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

FASE DE CONCURSO:

A las personas aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que ésta pueda exceder de **5 puntos**.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**, de acuerdo al siguiente baremo:

| | |
|--|-----|
| 1. Estar empadronado/a en el municipio de Lena de forma continuada desde al menos los 3 meses anteriores a 8 de octubre de 2018. | 2,5 |
| 1. Mujeres víctimas de violencia de género | 1,5 |
| 2. Personas con discapacidad | 1 |

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo según datos facilitados por el Servicio Público de Empleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE LENA
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro



GOBIERNO DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Posteriormente, se publicará la lista con los resultados obtenidos por cada candidato/a en ambas fases, otorgándose un plazo de **no superior a dos días hábiles** para efectuar alegaciones.

BASE DÉCIMA: Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.

BASE DÉCIMO PRIMERA: Contratación

Finalizadas las pruebas selectivas y con carácter previo a la propuesta de contratación se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta y cualquier otra circunstancia personal declarada en la solicitud. Posteriormente, se publicará la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los/as aspirantes formalizarán el contrato, así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

Para ello, el Ayuntamiento consultará los datos personales obrantes en los archivos municipales. Asimismo, recabará de las personas seleccionadas para contratar la siguiente documentación:

1. **Certificado de inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil** para acreditar que está inscrito/a como beneficiario/a en el mismo a fecha de inicio del Contrato.
2. **Informe de Vida laboral** (actualizado a fecha de inicio del contrato) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. **Informe de la situación de desempleo** en el que figure inscrito como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a la fecha de inicio del contrato.

Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en estas Bases o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

Por otro lado, y también con carácter previo a la contratación, las personas seleccionadas firmarán autorización (recogida en el ANEXO I de la Resolución de concesión de la subvención) para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral de las personas trabajadoras a la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, firmará declaración de que cumple todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la Convocatoria 2018-2019 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materia del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación: subvención con destino a la celebración de Contratos de Trabajo en Prácticas. Igualmente, firmará declaración responsable de que conoce que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-20120 (2014ES05M9OP001), y que podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa



AYUNTAMIENTO DE LENA
CONCEYU LLENA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro



GOBIERNO DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y que asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el ANEXO I del Reglamento (UE) Núm. 1304/2013.

Por otro lado, las personas seleccionadas firmarán el Anexo 2 relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el ANEXO I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

Asimismo, se elevará propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de los/las aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el total del proceso selectivo y se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Convenio Colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local y de los Contratos de Trabajo en Prácticas incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social . Concertación Social Asturias 2016-2019).

Se establece un periodo de prueba de un mes, tal y como se establece en el Convenio Colectivo anteriormente mencionado.

Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: Sustituciones

En el caso de que una de las personas seleccionadas causara baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos, y siempre que el periodo a sustituir sea superior al periodo mínimo exigido para realizar un contrato en prácticas. Si aquella bolsa se hubiera agotado el Ayuntamiento podrá realizar un nuevo proceso selectivo.

BASE DÉCIMO TERCERA: Recursos

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos Administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos. Las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.